

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

101

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE  
MERCADOS EN FAVOR DE BOLIVIA  
(ACUERDO No. 1)

Primer Protocolo Adicional

ALADI/AR.AM/1.1  
14 de setiembre de 1984

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, acreditadas por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron presentados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN:

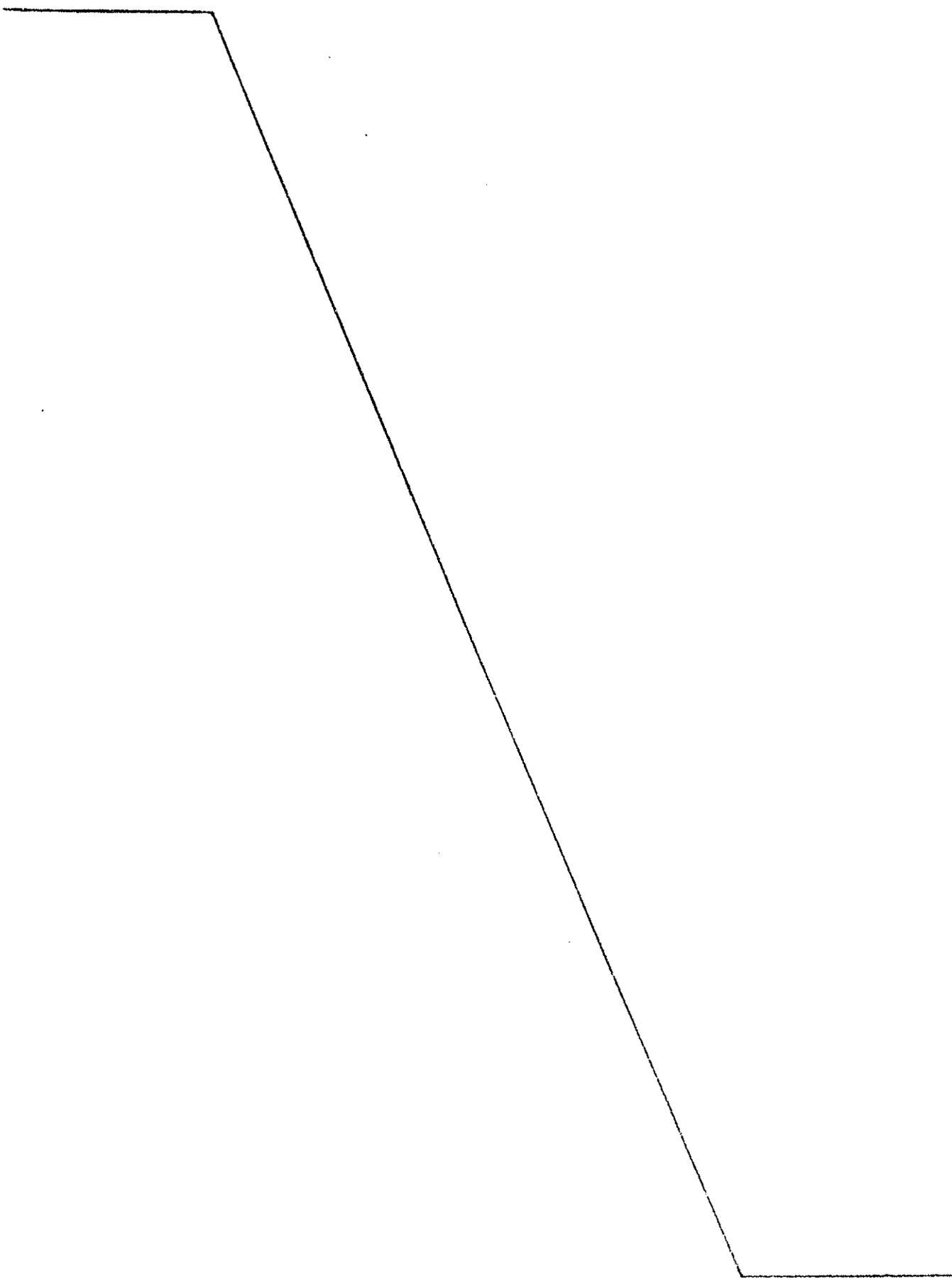
Artículo 1o.- Ampliar conforme a lo dispuesto por el Consejo de Ministros (Res. 7 (II), art. 1o.), la nómina de apertura de mercados otorgada en favor de Bolivia en el Acuerdo Regional no. 1, con los productos que se registran en el Anexo del presente Protocolo, en las condiciones que se establecen en dicho Anexo.

Artículo 2o.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo transitorio.- Los países signatarios convienen en que los Gobiernos de Bolivia y México prosigan sus negociaciones con la finalidad de concluir la selección de los productos a ser incluidos en la nómina de apertura de mercados en los términos de la Resolución 7 (II), artículo primero del Consejo de Ministros.

Los resultados de dicha negociación serán incorporados al Acuerdo, mediante comunicación formal al Comité de Representantes.

// 10%



//

//

ANEXO

PRODUCTOS QUE SE INCORPORAN A LA NOMINA  
DE APERTURA DE MERCADOS DE BOLIVIA

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
18.04.0.01	Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao	
22.09.2.06	Vodka	
44.13.2.01	Parquet para pisos (mosaicos), sin ensamblar	Cupo: 5.000 m2 adicionales al cupo anual de 33.000 m2 registrado en el Acuerdo
44.23.0.01	Parquet para pisos, ensamblados (mosaicos)	Cupo: 5.000 m2 adicionales al cupo anual de 30.000 m2 registrado en el Acuerdo
78.02.1.01	Barras y varillas de plomo, para soldar	
78.02.3.01	Alambres de aleaciones de plomo, sin revestimiento, para soldar	
80.02.3.01	Alambres de aleaciones de estaño, sin revestimiento, para soldar	
80.06.0.99	Otras manufacturas de aleaciones de estaño, excepto empaquetadoras	
82.01.0.04	Palas	
83.06.0.01	Estatuillas y demás objetos para el adorno de interiores, de metales comunes	

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
23.04.0.99	Torta de soya y torta de algodón	
25.01.0.01	Sal gema, sal de salinas y sal de mesa	
55.05.1	Hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor	Cupo: 3.000 toneladas anuales
30.02.1.01	Barras de estaño	Cupo: US\$ 200.000
80.02.3.01	Alambres de aleaciones de estaño para soldar	Cupo: US\$ 200.000
80.06.0.99	Manufacturas de aleaciones de estaño, excepto empaquetaduras	Cupo: US\$ 200.000
83.06.0.01	Estatuillas y demás objetos para el adorno de interiores, de metales comunes	Cupo: US\$ 200.000

\_\_\_\_\_

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA DE CHILE

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
18.04.0.01	Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao	
20.05.2.01	Jaleas y mermeladas de: anana; mangos; mamey; y papaya tropical	

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
76.02.0.01	Barras de aluminio	
76.07.0.01	Accesorios ("fittings") de aluminio para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.)	
76.08.0.99	Estructuras y sus partes, de aluminio	
80.02.3.01	Alambre de estaño aleado, para soldar	

//

// 108

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
64.05.0.01	Plantillas para calzados de espuma de PVC reforzada con tejido	
64.05.0.01	Cuellos para calzados de espuma de ma <u>teriales</u> plásticos	
76.02.0.01	Barras de aluminio	
76.06.0.01	Tubos (incluidos sus desbastes) y ba <u>rras</u> huecas de aluminio	
76.07.0.01	Accesorios ("fittings") de aluminio para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.)	

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
22.08.0.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar, de graduación igual o superior a 80°	Cupo anual:US\$ 150.000 Importaciones a efectuarse por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland(ANCAP) ley no. 8.764
78.02.1.01	Barras de plomo aleado, exclusivamente grado soldadura	Cupo anual:US\$ 100.000
80.02.3.01	Alambres de aleaciones de estaño, sin <u>re</u> vestimiento, para soldar	Cupo anual:US\$ 75.000

\_\_\_\_\_

//

sp

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Leopoldo H. Tettamanti

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Isaac Maidana Quisbert

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Alfredo Teixeira Valladao

Por el Gobierno de la República de Colombia:

Santiago Salazar Santos

Por el Gobierno de la República de Chile:

Juan Pablo González González

//

//

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Hernán Cueva Eguiguren

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Arturo González Sánchez

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta

Por el Gobierno de la República del Perú:

Augusto Llosa Talavera

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

José María Michetti Bonsignore

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Jesús Alberto Fernández

